

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 7 de febrero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 1453/2012.

NIG: 2906742C20120040117.

Procedimiento: Constitución del acogimiento 1453/2012. Negociado: ER.

Sobre: Propuesta acogimiento permanente menor: D.A.C. (Expte. protección menor núm. 352-2006-29000413-1).

De: Servicio de Protección de Menores.

Letrado: Sr. Letrado del Gabinete Jurídico Junta de Andalucía.

Don Bienvenido Jiménez Morillas, Secretario de Primera Instancia número Cinco de los de Málaga.

Hago saber: Que en el procedimiento numero 1453/12, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Aprobar la propuesta de acogimiento familiar permanente formulada por la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga de la Junta de Andalucía respecto a la menor D.A.C., nacida en Colombia, el 20.1.2001 (Expte. protección menor núm. 352-2006-29000413-1), a favor de las personas que figuran como acogedores en la información aportada, quienes deberán asumir las obligaciones legales de tal status con carácter de acogimiento familiar permanente.

Notifíquese esta resolución a las partes y a los progenitores, o tutor, si fueren habidos. Cúmplase, en todo caso, lo dispuesto en el art. 1826 de la L.E. Civil.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de veinte días desde la notificación, para ante la Audiencia Provincial de Málaga.»

Y para que sirva de notificación a don Edison Mario Acero Chacón se expide la presente en Málaga, a siete de febrero de dos mil trece.- El Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»